

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNT-078 DE 2015**ADENDA No. 1**

El **FONDO NACIONAL DEL TURISMO**, se permite informar a los proponentes en el Proceso de Invitación Abierta FNT - 078 de 2015, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO TURÍSTICO ECOVIA DEL MUNICIPIO PUERTO NARIÑO A SAN MARTIN DE AMACAYACU, EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS DE ACUERDO A LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, CANTIDADES, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APUS"**, se procede a modificar los términos de la invitación, en los siguientes aspectos:

PRIMERO. En el Capítulo 2. Cronograma y Actividades del Proceso de Selección. Numeral 2.6.15. Requisitos y Documentos de Habilitación de las Propuestas Están Determinados en el Capítulo III de estos Términos de Referencia. Se modifica lo siguiente **subrayado y en negrilla**, así:

"2.6.15. Requisitos y documentos de habilitación de las propuestas están determinados en el Capítulo III de estos Términos de Referencia.

Las propuestas se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades:

- (a) **Por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la Invitación Abierta.**
- (b) *Conjuntamente, es decir, mediante Consorcio o Unión Temporal.*

Los Proponentes, incluyendo los partícipes de las uniones temporales o consorcios, deben:

- (a) *Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la celebración y ejecución del contrato.*
- (b) *No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen y en las previstas en el Código de Buen Gobierno de FiducolDEX.*
- (c) *No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.*
- (d) *No estar sancionados disciplinariamente, de acuerdo a lo contemplado en la ley.*
- (e) *No tener antecedentes penales.*

- (f) En el caso de las personas jurídicas estos requisitos deben ser también cumplidos por sus representantes legales.

FONTUR realizará el análisis jurídico, técnico y financiero de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de estos Términos de Referencia, cuáles propuestas resultan habilitadas.

FONTUR se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus partícipes o empleados, en caso de considerarlo necesario. Para el otorgamiento del contrato será suficiente contar con una (1) propuesta hábil que cumpla con los requisitos señalados. En caso de no allegarse dentro del término estipulado, la propuesta será declarada como inhabilitada o No Cumple y será rechazada."

SEGUNDO. En el Capítulo III. Requisitos Habilitantes de la Propuesta. Numeral 3.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal, Se modifica lo siguiente **subrayado y en negrilla**, así:

"3.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal

*Las personas jurídicas, nacionales o la sociedad extranjera con sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal o la representación legal de la sucursal, en su caso, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o del domicilio de la sucursal de la sociedad extranjera, según se trate. **En el caso de sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, deberá allegar el documento que acredite su constitución, existencia y representación legal según su país de origen y conforme a su legislación aplicable.***

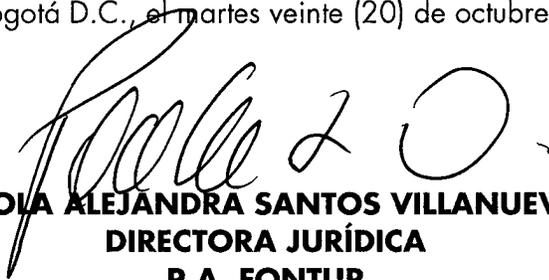
El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.
- El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto del contrato.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberá acreditar con el documento de constitución del consorcio o unión temporal e igualmente, cada integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, presentar la propuesta, la celebración y ejecución del contrato en el caso que sea objeto de la adjudicación."

Todo cambio a los términos de la invitación, se realizará mediante adenda

Dado en Bogotá D.C., el martes veinte (20) de octubre de 2015.



PAOLA ALEJANDRA SANTOS VILLANUEVA
DIRECTORA JURÍDICA
P.A. FONTUR

Proyectó: Julian Garcia.
Revisó: Ana Rocio Parra Vera

